



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 29 de Febrero del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.02.2024 18:49:10 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000284-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO:

El informe N° 000031-2024-ODAJUP-P-CSJAN-PJ de fecha 29 de febrero de 2024 remitido por la responsable de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz de esta Corte Superior de Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo, por ende dirige su política interna, dictando las medidas administrativas que por casos particulares se presentan, por lo mismo tiene las facultades de dictar las acciones correspondientes a fin de asegurar el normal funcionamiento de los Juzgados de Paz.

Segundo.- Según resolución administrativa N° 012-2014-P-ODAJUP-PJ de fecha 20 de marzo de 2014, se designó a don Hipólito Máximo Calixto Ramírez como juez de paz del centro poblado de Parco, distrito de Fidel Olivas Escudero, provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash; a don Tito Vara Matos y a doña Cresilda Tarazona de Villareal como primer y segundo accesitarios, respectivamente; prorrogada mediante resolución administrativa N° 000060-2024-CSJAN-PJ de fecha 15 de enero de 2024.

Tercero.- Que, conforme a lo establecido en el numeral 1) del artículo 59° de la Ley N° 29824 - Ley de Justicia de Paz, precisa que las ODAJUP tienen, entre otras, esta función: "(...) *mantener actualizado el registro distrital de jueces de paz*"; en concordancia con lo señalado por el literal b) del artículo 70° del Reglamento de la Ley 29824, que dispone: "(...) *mantener un registro preciso y actualizado sobre los Jueces de Paz titulares y los accesitarios, así como sobre los secretarios, si los hubiere*".

Cuarto.- En atención al documento del visto, la responsable de la ODAJUP, manifiesta que de la verificación de la ficha RENIEC del juez de paz titular; don Hipólito Máximo Calixto Ramírez identificado con DNI N° 32483930, falleció el día dieciséis de mayo del año dos mil veintitrés; asimismo, se ha verificado que no existe ningún comunicado de las autoridades locales sobre referido suceso.

Quinto.- Ahora bien, según el artículo 9° de la Ley N° 29824 – Ley de Justicia de Paz, publicada el 03 de enero de 2012: "*El cargo de Juez de Paz termina por: 1. Muerte (...)*"; asimismo, el numeral 15.2 del artículo 15° de la referida norma, establece: "*Los jueces de paz accesitarios reemplazan al juez de paz temporal o definitivamente, cuando: 15.2*





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Definitivamente: a) Se produzca la vacancia del cargo por cualquiera de las causales de cese establecidas en la presente Ley (...). De este modo, según el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Justicia de Paz, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-JUS de fecha 25 de junio de 2013, establece que: “11.1 Para el reemplazo definitivo se requiere de la emisión de la respectiva resolución de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia dejando sin efecto la designación del juez reemplazado y designando como nuevo Juez de Paz titular al primer accesitario. 11.2 En este caso, el segundo accesitario ocupará el lugar del primero y se designará como segundo accesitario a quien haya ocupado el tercer lugar en la votación de la elección popular (...)”.

Sexto.- Que, para el presente caso, corresponde el remplazo definitivo por causal de fallecimiento del juez de paz titular, designándose al primer accesitario, don Tito Vara Matos como juez de paz titular y a doña Cresilda Tarazona de Villareal como primera accesitaria, hasta una nueva designación.

Séptimo.- Finalmente, según el documento del visto, mediante resolución administrativa N° 000021-2024-P-CSJAN-PJ de fecha 08 de enero de 2024, se dispuso la convocatoria del proceso de elección popular de jueces de paz del distrito judicial de Ancash, en cuya relación se encuentra comprendida el Juzgado de Paz del centro poblado de Parco, distrito de Fidel Olivas Escudero, provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash; asimismo, mediante oficio múltiple N° 000002-2024-P-CSJAN-PJ de fecha 09 de enero de 2024, se remitió toda la documentación correspondiente al proceso de elección popular; no obstante, hasta la fecha no se tiene respuesta alguna.

Que, en consecuencia, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA -en vías de regularización- la designación de don **Hipólito Máximo Calixto Ramírez** como juez de paz del centro poblado de Parco, distrito de Fidel Olivas Escudero, provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash; por motivo de fallecimiento.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a partir de la fecha, a don **Tito Vara Matos** como juez de paz del centro poblado de Parco, distrito de Fidel Olivas Escudero, provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash, y a doña **Cresilda Tarazona de Villareal** como primera accesitaria, hasta que concluya el proceso de elección popular de jueces de paz convocado mediante resolución administrativa N° 000021-2024-P-CSJAN-PJ de fecha 08 de enero de 2024.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz – ODAJUP, confeccione los títulos y credenciales que se extenderán al nuevo Juez





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

de Paz a efectos de formalizar su nueva condición y realice las coordinaciones necesarias a fin de notificar a los interesados para la juramentación respectiva, la misma que estará a cargo del Juez Decano de la provincia de Bolognesi, informando de su cumplimiento a la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- COMUNICAR la presente resolución a la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial – ONAJUP, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control, alcalde de la municipalidad del centro poblado de Parco, juez de paz y demás interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/sva

